



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 10 de Octubre de 2017

NUM. 34

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IRIMBO, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACÁN

ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA No. 15

En la Cabecera Municipal de Irimbo, Michoacán, el día 12 de septiembre de 2017, siendo las 09:10 horas, en el despacho del Presidente Municipal, habilitado como recinto oficial por el H. Ayuntamiento, encontrándose presentes los CC. ING. JOSÉ IGNACIO LÓPEZ SÁENZ, Presidente Municipal; LIC. AMADO LUNA RUBIO, Síndico Municipal; así como los Regidores: JOSÉ ANTONIO SILVA SOTO, Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; LIC. HERMINIA CORREA ALCÁNTAR, Regidora de Educación, Cultura y Planeación Municipal; EDGAR SOTO MEZA, Regidor de Desarrollo Rural, Deporte y Juventud; HERMINIA BAUTISTA SOTO, Regidora de Migración, Salud y Gestión; LUZ MARÍA ROSALES MERLOS, Regidora de Asistencia Social, Servicios Públicos y Transporte; SAÚL VALDEZ SANTANA, Regidor de Desarrollo Industrial y Comercio; y MARÍA FABIOLA LUNA ZAMUDIO, Regidora de la Mujer, Turismo y Ecología; asistidos por JOSÉ MARIO VILLEGAS LUNA, Secretario del H. Ayuntamiento; dieron apertura a la SESIÓN DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA No. 15, del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. PRESENTAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACÁN.
6. ...
7. ...
8. ...

PUNTOS RESOLUTIVOS

.....
.....
.....

CINCO: PRESENTAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACÁN.

Al continuar con el uso de la palabra, el Contralor Municipal les hace entrega de la documentación que contiene la información sobre la propuesta del Código de Ética y de la Conducta que debe observar todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Irimbo, manifestando que es un mandato de la Auditoría Superior de la Federación, y que una vez pasada por el H. Cabildo, se deberá tener a la vista del público, este Código es de observancia general para los servidores públicos de las dependencias municipales y tiene como objeto establecer las normas mínimas de comportamiento irregular su desempeño conforme a los principios y valores rectores del servicio público los previstos en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2 de la Ley Orgánica, consistente, en: Certeza, legalidad, honradez, lealtad, objetividad imparcialidad y obediencia asimismo de los deberes de los servidores públicos, además de los previstos en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán. La evaluación y vigilancia estará a cargo del H. Ayuntamiento y dependencias municipales, quienes harán la difusión, consulta, interpretación, seguimiento, evaluación y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y todo acto omisión de cualquier servidor público contrario a las disposiciones legales administrativas será conocido y sancionado en base a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. A lo que el Ing. José Ignacio López Sáenz, Presidente Municipal, a petición del Contralor Municipal solicita la autorización del siguiente punto, DAR POR PRESENTADO Y APROBADO EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACÁN, asunto que una vez revisado, analizado y votado, es aprobado por UNANIMIDAD instruyendo al Secretario del H. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

.....
.....
.....

SIETE: No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente SESIÓN DE H. AYUNTAMIENTO

ORDINARIA No. 15, siendo las 14:40 horas, del mismo día de su inicio, agotándose todos los puntos del Orden del Día, una vez que fueron leídos y tratados, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron para su constancia legal.

ING. JOSÉ IGNACIO LÓPEZ SÁENZ , PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. AMADO LUNA RUBIO, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

REGIDORES

C. JOSÉ ANTONIO SILVASOTO.- LIC. HERMINIA CORREA ALCÁNTAR.- C. EDGAR SOTO MEZA.- C. HERMINIA BAUTISTA SOTO.- C. LUZ MARÍA ROSALES MERLOS.- C. SAÚL VALDEZ SANTANA.- C. MARÍA FABIOLA LUNA ZAMUDIO.- C. JOSÉ MARIO VILLEGAS LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. DOY FE. (Firmados).

MARCO JURÍDICO GENERAL

En el Municipio de Irimbo a efecto de construir la calidad y calidez en la función pública, honradez, compromiso y espíritu de su servicio en cumplimiento de las responsabilidades públicas, se consideró como una estrategia de carácter fundamental, plasmar este Código de Ética y Conducta, con el objeto de observar una conducta digna en su labor y orienten su desempeño en situaciones específicas que se les presenten. Asimismo, la observancia del código redundará en mayor confianza y credibilidad, tanto en el ámbito profesional como laboral dentro del quehacer diario de la administración pública municipal.

La Administración pública del Municipio de Irimbo, estableció la mejora de la gestión pública, la lucha contra la corrupción, la recuperación de la Institucionalidad en la comunidad, el buen nombre y la transparencia.

Que es exigible a quienes están a cargo de las funciones públicas en los órganos de la administración, conducirse con apego a principios y valores éticos que garanticen el ejercicio continuo, adecuado, eficiente, honesto, imparcial, austero y transparente de las atribuciones y recursos a cargo del Municipio.

La Administración Municipal debe dar cumplimiento a las leyes; pero la construcción de un Estado de Derecho exige una fuerte reflexión moral que promueva leyes legítimas y con perspectiva ética, es decir, que sean aceptables por todos a través de la argumentación de razones.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Por ello, la Administración Pública Municipal de Irimbo se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de gestión ética que nos lleva a explicitar con la ayuda de todos los servidores públicos, los principios y políticas éticas que deben regir nuestra actividad en beneficio de cada uno de los que aquí laboramos en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión del Municipio.

De igual forma, se erige como base fundamental para que los servidores públicos del Municipio de Irimbo que proyectan, gestionan, administran, conservan o ejercen recursos públicos, lo realicen bajos estos principios éticos sin detrimento de la fuente que provengan, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, o de acuerdo a su destino o aplicación en beneficio de la ciudadanía mediante los Programas Federales, Estatales o Municipales, como es el caso del Ramo 20, Ramo 28, Ramo 33 y similares.

Tales disposiciones son relacionados con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2016-2018, y resultan complementarias de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para salvaguardar los principios contenidos en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal. Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general para los Servidores Públicos de las Dependencias Municipales que lo suscriban de manera voluntaria, y tiene como objeto establecer las normas mínimas de comportamiento y regular su desempeño, conforme a los principios y valores contenidos en el mismo.

Artículo 2.- Los servidores públicos de las Dependencias Municipales, podrán adherirse en cualquier momento al presente Código.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código se entenderá por: Código de Ética: Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias Municipales:

- I. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

- II. Coordinación: Coordinación de Contraloría;
- III. Servicio Público: Actividad continua dirigida a la satisfacción de necesidades públicas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, a cargo de los órganos delimitados en la Ley Orgánica; y,
- IV. Servidor Público: Integrantes del H. Ayuntamiento, funcionarios y empleados de las Dependencias Municipales. Todo servidor público tiene el deber de conocer y acatar el presente Código de Ética.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4.- Son valores y principios rectores del servicio público, los previstos en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2 de la Ley Orgánica, consistentes en: Certeza, Legalidad, Honradez, Lealtad, Objetividad, Imparcialidad, Equidad, Eficiencia y Profesionalismo; así como los de: Transparencia, Rendición de Cuentas, Austeridad, Confidencialidad, Solidaridad, Respeto, Responsabilidad y Obediencia.

Para los efectos de este Código de Ética, los valores y principios previstos en el párrafo que antecede, implican lo siguiente:

- I. **Certeza:** El deber de conducirse institucionalmente y conforme a derecho, de tal forma que sus determinaciones sean claras y confiables, lo que permitirá que el ciudadano esté en posibilidad de conocer las consecuencias de sus acciones;
- II. **Legalidad:** Conocer, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes, reglamentos y otras disposiciones que regulen su actividad;
- III. **Honradez:** Mantener una conducta justa, recta, íntegra y coherente, respetando las normas, y los valores de la justicia y la verdad. Conducirse con verdad, tanto en la información que se rinda o proporcione, como en la relación funcional, ya sea con los particulares o con sus superiores y subordinados;
- IV. **Lealtad:** Observar un comportamiento con la máxima fidelidad al cumplimiento de los fines del Municipio de Irimbo, en beneficio de la comunidad, mediante el

apego y maximización de las obligaciones contraídas. También es un acto de lealtad institucional, denunciar los actos contrarios a la ley y a los valores y principios de la función pública;

- V. **Objetividad:** La actuación y decisiones en el ejercicio de la función serán determinadas por la razón y nunca en contra de los fines perseguidos por las leyes;
- VI. **Imparcialidad:** Actuar sin preferencias o privilegios indebidos; y, en consecuencia, tomar decisiones y ejercer las funciones públicas objetivamente, sin prejuicios personales, ni la influencia de terceros;
- VII. **Equidad:** No deben realizarse actos discriminatorios en el ejercicio del servicio público; entendiéndose que se cumple este principio cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deban considerarse para establecer una prelación; consecuentemente, la atención debe otorgarse por igual a quien tenga derecho a recibirla, sin importar su sexo o preferencia sexual, edad, raza, credo, religión o preferencia política;
- VIII. **Eficiencia:** Aplicar las capacidades, para lograr los fines del servicio público, mediante el empleo de los medios legales y el seguimiento de los lineamientos de planificación, para dar respuesta a las necesidades colectivas;
- IX. **Profesionalismo:** El ejercicio de la función pública requiere la capacitación y actualización permanentemente, en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes al cargo;
- X. **Transparencia:** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, de acuerdo con la ley de la materia;
- XI. **Rendición de Cuentas:** Obligación de dar a conocer, a través de diferentes formas y medios legales, las decisiones que se toman en el ejercicio de sus atribuciones, su justificación y resultados; así como el ejercicio de los presupuestos asignados, para un efectivo control institucional y público;
- XII. **Austeridad:** Obligación del uso responsable, eficiente, transparente, eficaz, racional y con disciplina de los recursos públicos del Estado, evitando el derroche y eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación;

- XIII. **Confidencialidad:** Obligación de abstenerse de difundir información calificada como reservada y confidencial conforme a las disposiciones vigentes. La confidencialidad igualmente, implica el deber de abstenerse de utilizar en beneficio propio o de terceros y para fines ajenos al servicio, información de la que se tenga conocimiento con motivo del ejercicio de la función, que no esté destinada para su difusión. Asimismo, el deber de custodiar y cuidar los valores, documentación e información que por razón del cargo se encuentren bajo el resguardo del servidor público, impidiendo o evitando el uso abusivo, mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de los mismos;
- XIV. **Solidaridad:** Obligación de conducirse con sensibilidad, respeto y apoyo hacia la sociedad en el servicio público, especialmente en la atención hacia las personas o grupos sociales vulnerables;
- XV. **Respeto:** Deber de dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; reconociendo y respetando en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, dentro y fuera de la Institución. El respeto también es inherente al entorno cultural y ecológico, por lo que debe evitarse la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo la defensa y la promoción de la protección y preservación de la cultura y del medio ambiente, en las decisiones y actos;
- XVI. **Responsabilidad:** Consiste en la asistencia puntual al desempeño de sus actividades; cumplimiento de los deberes; y, reconocimiento y aceptación de las consecuencias de los propios actos. La responsabilidad, implica también la participación en distintas tareas del servicio público, necesarias en situaciones extraordinarias, aun cuando no sean las estrictamente inherentes al cargo; y,
- XVII. **Obediencia:** Cumplir las órdenes del superior jerárquico, emitidas con la formalidad que el caso amerite y tengan por objeto la realización de actos del servicio a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5.- Son exigibles a los servidores públicos, además de los previstos en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y en otras leyes aplicables, los siguientes

deberes, para salvaguardar los principios y valores contenidos en este Código de Ética:

- I. Abstenerse de utilizar su cargo público, para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, por sí o por interpósita persona;
- II. Abstenerse de divulgar o utilizar información reservada o confidencial de las instituciones en beneficio propio o de terceros;
- III. Abstenerse de buscar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros, de cualquier persona u organización a consecuencia del ejercicio de sus funciones;
- IV. Quedan exceptuados de esta prohibición los reconocimientos protocolarios recibidos de los gobiernos federal o local, de organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios; los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y, los regalos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público;
- V. Aplicar los recursos económicos, materiales y humanos, exclusivamente a los fines del servicio público; en consecuencia queda prohibido el uso de los mismos en provecho propio o de terceros;
- VI. Proteger y conservar los bienes asignados, utilizándolos para el desempeño de la función de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir, que otros lo hagan para fines particulares o propósitos distintos a aquellos para los cuales fueron destinados;
- VII. El acceso y uso oficial de los bienes del municipio, tales como locales, vehículos, maquinaria, telecomunicaciones, red electrónica, equipos, ordenadores y componentes lógicos, entre otros, será regulado por el H. Ayuntamiento de Irimbo;
- VIII. Realizar la contratación y adquisición de los bienes y servicios públicos cumpliendo con las leyes de la materia, garantizando al municipio las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, sin obtener o pretender provecho personal o a favor de terceros;
- IX. Excusarse de participar en cualquier acto en el que existan intereses particulares o familiares en conflicto;
- X. Abstenerse de dar un trato preferente a individuo o corporación alguna; así como de establecer compromisos o hacer promesas de cualquier tipo sin sustento legal;
- XI. Abstenerse de dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Municipio, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el Órgano o Entidad, en la que se encuentre desarrollando sus funciones;
- XII. Abstenerse de emitir opinión o testimonio experto que no sea para el municipio, en los procedimientos en que sea parte o tenga un interés directo o sustancial;
- XIII. Abstenerse del compromiso de empleos o actividades ajenas al servicio público a su cargo; y, de buscar empleo que esté en conflicto con los deberes y las responsabilidades del municipio;
- XIV. Abstenerse de retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones y de provocar que otro retarde o deje de hacer las propias;
- XV. Aprovechar la totalidad del tiempo laboral en el cumplimiento responsable de sus funciones y verificar que sus subordinados lo hagan de la misma forma;
- XVI. Abstenerse de fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados el empleo de tiempo laboral en actividades distintas a las oficiales, incluyendo las políticas;
- XVII. Mantener un trato de respeto con compañeros, subalternos y superiores, a fin de propiciar relaciones interpersonales cordiales y un ambiente laboral

adecuado para el servicio público;

- XVIII. Mantenerse en permanente capacitación, para desarrollar adecuadamente y con profesionalismo, las funciones a su cargo; y,
- XIX. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, cualquier acto que implique responsabilidad de cualquier tipo que sea conocida con motivo de su cargo.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 6.- La difusión, consulta, interpretación, seguimiento, evaluación y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, estará a cargo del H. Ayuntamiento y dependencias municipales.

Artículo 7.- El H. Ayuntamiento emitirá los lineamientos necesarios para la aplicación, difusión, revisión y cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 8.- Toda persona que ingrese a la Administración Pública Municipal, deberá conocer y, en su caso, comprometerse a cumplir el presente Código de Ética.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES

Artículo 9.- Todo acto u omisión de cualquier Servidor Público contrario a las disposiciones legales administrativas, será conocido y sancionado en base a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que pudieran proceder.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Código de Ética y de Conducta de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Irimbo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Contraloría Municipal, difundirá ampliamente entre los Servidores Públicos en funciones el contenido del presente Código de Ética.

TERCERO. El Reglamento de Patrimonio y demás relacionados con el acceso y uso de los bienes del Municipio, a que se refiere a la fracción VII del punto 5, del Código de Ética, deberán ser emitidos por el H. Ayuntamiento dentro de los treinta días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL